

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CENTRO DEL ROMÁNICO” (G 943/2022)**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, a 18 de enero de 2023.

**REUNIDOS**

D<sup>a</sup> MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en nombre y representación legal del mismo que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, C.I.F. P.4226300D.

D. IGNACIO ROMERA GONZALO, mayor de edad, con D.N.I nº 16809900M, y domicilio en Calle Bastio número 17 Esc. 1 Planta 2 Pta 1 de Maó (Islas Baleares), CP 07703.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del contrato administrativo de Redacción del proyecto técnico, dirección de la obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra “Centro del Románico”

La celebración de este contrato y su adjudicación fueron resueltos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022.

Este contrato está incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), aprobado mediante resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021).

## CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. IGNACIO ROMERA GONZALO se compromete a la redacción del proyecto técnico de la obra “Centro del Románico” y su correspondiente dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

En la presente contratación se incluye cualquier modificación que sea necesario realizar en el citado proyecto, por imperativo de cualquier administración pública que deba informar el mismo.

SEGUNDA.- El precio del contrato a abonar por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, al adjudicatario, en la forma reseñada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas es de 46.000 euros, más 9.660 euros de IVA (Total 55.660 euros).

TERCERA.- El proyecto técnico de las obras deberá entregarse en el plazo de dos meses y veinte días, a contar desde la firma del presente contrato.

CUARTA.- El contratista presta su expresa conformidad al Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que rige, como ley fundamental, la presente contratación y su ejecución.

QUINTA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

SEXTA.- Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en este término.

SÉPTIMA.- D. IGNACIO ROMERA GONZALO se compromete a:

- Respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH).
- Al cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido

en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

- Al cumplimiento del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2022 y que figura publicado en el portal de transparencia de la página web (<https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>)

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

OCTAVA- .- D. IGNACIO ROMERA GONZALO, queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
  - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- De conformidad con la normativa reguladora del PRTR, se hace constar que el contratista debe adoptar los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por “la Unión Europea-NextGeneration EU”

garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, se puede incorporar la obligación como cláusula en los pliegos.

- Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Conforme a lo expuesto, firman este contrato ambas partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio mencionados.

Por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz

La Alcaldesa

El Contratista

Fdo. María Luisa Aguilera Sastre

Fdo. Ignacio Romera Gonzalo

**Documento firmado electrónicamente.**